

# El Eco del Magisterio

PERIÓDICO SEMANAL DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE INTERESES GENERALES Y DE NOTICIAS VARIAS

## REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Plaza del Olivar n.º 6-pral.-izquierda, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ptas. 1'50 al trimestre. Número suelto ptas. 0'10  
Id. atrasado ptas. 0'15.

## SALUDO

Con motivo de nuestra aparición en el palenque periodístico saludamos atentamente á las dignas Autoridades locales y de un modo especial al M. I. Sr. Gobernador como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública y á todos y á cada uno de sus vocales, manifestándoles que anhelamos motivos y ocasiones para tributarles aplausos.

Saludamos además con cariño á nuestros colegas locales y con amor y entusiasmo al *Magisterio Balear*, de quien esperamos su concurso, puesto que enarbolamos la misma bandera y estamos unidos por los vínculos de analogía en el origen y en los fines y que por estrechos y rigurosos preceptos venimos obligados á la defensa de la misma causa.

## NUESTROS PROPÓSITOS

Tiempo hace que venimos observando la necesidad de un periódico profesional que responda debidamente á los adelantos de la época y defienda con tesón y valentía los intereses de la respetable clase del profesorado.

Nuestra aparición, pues, en el ancho y dilatado campo de la prensa no obedece al deseo de que haya un periódico profesional más en esta localidad, ni mucho menos al deseo de exhibirnos como periodistas ni como literatos. Estamos convencidos de lo poco que valemos bajo todos conceptos y de lo limitadas que son nuestras fuerzas para emprender tamaña empresa, pero apesar de ese íntimo convencimiento, ante las actuales críticas circunstancias, no hemos podido resistir por más tiempo al deseo de tomar un puesto en la escena periodística, aunque para ello comprendamos que nos esté reservado el más humilde.

El ECO DEL MAGISTERIO, periódico independiente que no es órgano de ninguna corporación Oficial, ni estará nunca dirigido por maestro ni funcionario público, cantará las verdades del barquero; movido tan sólo por su profundo é inextinguible amor al profesorado luchará sin desmayos y con el valor y energía propios del que cumple un deber y se debe á los demás.

Al ECO DEL MAGISTERIO no se le ocultan los disgustos y sinsabores que ha de acar-



rearle su actitud; los tiene medidos y pesados; pero ni ante lo descomunal de la dimensión ni ante la enormidad del peso retrocederá una línea en el camino emprendido, procurando siempre poner el pié en terreno firme y con su vista fija en los linderos de la ley atacará duramente á los que la infrinjan ó menosprecien.

Ha llegado ya la hora de la regeneración, y á ella no se vá pisoteando las leyes y Reglamentos por parte de los que debieran cumplirlas y respetarlas. Malamente los de arriba pueden exigir el cumplimiento de la ley á sus inferiores si ellos diariamente y á la luz del día la infringen y con un cinismo sin igual la atropellan; les falta naturalmente autoridad para ello.

El período de decadencia á que ha llegado España al final del siglo que atravesamos, es debido en gran parte á esa falta de respeto á la ley que hoy impera y que hasta puede decirse está de moda.

Convenido, pues, por todas las clases sociales y hasta por los más empedernidos é impenitentes políticos (después de la continuada serie de desastres experimentados) que la regeneración se impone y que no es posible lograrla sin una educación eficaz, sin el respeto á la justicia y sin la moralidad en la administración, se hace de todo punto indispensable que cada cual dentro los límites de su esfera aporte su grano de arena á la magna obra de la regeneración; y comprendiendo nosotros que la prensa es el principal factor en tan colosal empresa y el único freno capaz de tener á raya á los que aun creen en la posibilidad de continuar como han marchado hasta aquí las cosas, faltando á la ley porque cuentan de antemano con la seguridad de que la única prensa profesional de esta provincia por el carácter oficial que tiene como órgano de la Asociación de los maestros públicos, no se atreverá á comentar ni mucho menos á censurar los actos y acuerdos de sus superiores, hemos de prevenirles que creyendo cumplir un sagrado deber é interpretar fielmente los deseos de los maestros, verá la luz pública un

periódico profesional que defenderá con tesón y valentía los sagrados derechos de la enseñanza y del magisterio, si como es de esperar tiene buena acogida nuestra publicación y una suscripción tan solo suficiente para poder cubrir los indispensables gastos para darle vida.

Si los maestros baleares estiman aun en algo sus derechos, con harta frecuencia hollados, y consideran que una publicación independiente, movida tan solo por amor á la clase, y lejos de ella todo estímulo de insano egoísmo ni de mezquina parcialidad ha de reportarles un bien, en su mano está la vida ó muerte del adalid de su causa.

Si con su concurso cooperan al sostenimiento de nuestra publicación, ésta tendrá una vida próspera y alientos para librar ruidos combates contra las Autoridades ó funcionarios públicos que infringiendo las leyes lesionen los sagrados derechos de los maestros; si por el contrario se muestran reacios é indiferentes, nosotros habremos cumplido con nuestro deber ofreciéndonos á ser sus defensores, arrojando para ello las fatales consecuencias que indispensablemente hemos de sufrir.

---

## Sección Oficial

---

### PRIMERA ENSEÑANZA

*Dirección general de Instrucción pública.*— Vista la instancia elevada por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza del pueblo de Diustes en solicitud de que se deje sin efecto la propuesta publicada designando á doña Josefa González Ruiz para desempeñarla.

Considerando que por Real Orden de 25 de Febrero de 1894, al conceder á la Escuela de Diustes una subvención de 850 pesetas, se dispuso debía anunciarse oportunamente por la Junta provincial de Instrucción pública, la vacante á oposición entre los maestros con título Normal.

Considerando que al anunciar á concurso de ascenso la referida Escuela, y formular la correspondiente propuesta designando para desempeñarla una maestra con título



superior, no se tuvo en cuenta lo dispuesto en la citada Real disposición:

Considerando que, si bien fué aprobada por este Centro, no se ha expedido el nombramiento oportuno, y de consiguiente no han llegado á concederse derechos de ninguna clase al desempeño de dicha Escuela:

Esta Dirección general, estimando la instancia de que se ha hecho mérito, ha acordado dejar sin efecto la propuesta publicada para proveer por concurso la Escuela mixta del pueblo de Diustes, y disponer sea anunciada á oposición entre maestros de título Normal, en conformidad á lo resuelto en la citada Real orden de 25 de Febrero de 1894.

Lo que comunico á V. S. para conocimiento de la Corporación interesada y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1899.—El Director general, *V. Santamaria*.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

*Dirección general de Instrucción pública.*—Excmo. Sr: Vistas las instancias de doña María Francisca Rodríguez Atalaya, doña María del Rosario Pérez y doña Angela Martín del Rey, opositoras á escuelas de párvulos, cuyos ejercicios se están verificando ante el Tribunal que V. E. preside, en solicitud de que se amplie el número de plazas con las vacantes de igual clase y sueldo que deban ser objeto de la próxima convocatoria y alegando en su apoyo que la de San Martín de Provencals que aparecía en la pasada convocatoria fué posteriormente eliminada: Considerando, que si bien es cierto que la escuela de San Martín de Provencals fué eliminada de la convocatoria, no es admisible reclamación ni protesta alguna contra dicha eliminación, toda vez que el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 9 de Marzo del año próximo pasado se consignaba que «las maestras que se creyeran con derecho para obtener fuera de la oposición alguna de las escuelas que son objeto de este anuncio en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusión de las que soliciten, en caso de que así proceda», y que la citada escuela se proveyó en maestra que la había solicitado con arreglo al artículo 55 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896: Considerando que cuando las opositoras presentaron sus solicitudes no se hallaban vacantes las escuelas que pretenden se agreguen, y que han de ser objeto de la próxima convocatoria, y por otra parte que de acceder á

lo solicitado se perjudicarían los intereses de las opositoras que aspiren á las mismas, toda vez que no podrían actuar en las oposiciones que se están verificando. Considerando asimismo lo dispuesto en el art. 101 del citado Reglamento sobre provisión de escuelas, esta Dirección general ha resuelto desestimar las pretensiones de las solicitantes.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Director general, *V. Santamaria*.—Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos dotadas con 2.000 ó más pesetas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896 y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 5.º y 6.º del citado Reglamento.

#### RECTORADO DE MADRID

##### *Escuela superior de niñas*

Ciudad Real.—La Regencia de la Escuela Normal de Maestros (1), 1625 pesetas.

##### *Escuelas elementales de niñas*

Cuenca.—Tarancón, 1.100.

Guadalajara.—Brihuega, 1.100.

Toledo.—Calera, 1.100

##### *Escuelas elementales de niñas*

Madrid.—San Martín de Valdeiglesias y Colmenar Viejo, 1.100

Cuenca.—Tarancón, 1.100

Segovia.—San Ildefonso, 1.100

Toledo.—Villacañas, 1.100.

Ciudad Real.—Miguelturra y Manzanares (2), 1.100.

##### *Escuelas de párvulos*

Cuenca.—San Clemente (3), 1.375.

(1) Tiene 365 pesetas para casa.

(2) Tiene 200 pesetas para casa.

(3) Tiene 182'50 pesetas para casa.



## RECTORADO DE BARCELONA

*Escuela superior de niños*

Tarragona.—Valls, 1.625 pesetas.

*Escuelas elementales de niñas*

Tarragona.—Gadesa, 1.100.

Barcelona.—Malgrat, 1.100.

Gerona.—Santa Coloma de Farnés, 1.100.

*Escuelas de párvulos*

Barcelona.—Sarriá, 1.100.

## RECTORADO DE VALLADOLID

*Escuelas elementales de niños*

Santander.—Auxiliaría de la práctica agregada á la Normal (1), 1.650 pesetas.

Valladolid.—Medina de Rioseco, 1.100.

Vizcaya.—Bilbao, 2.000.

*Escuelas superiores de niñas*

Palencia.—Capital, 1.625.

*Escuelas elementales de niños*

Guipúzcoa.—Irun, 1.100.

Valladolid.—Rueda y Medina del Campo, 1.100.

## RECTORADO DE GRANADA

*Escuelas elementales de niños*

Granada.—Orce, 1.100 pesetas.

Jaén.—Pozo-Alcón, 1.100.

Almería.—Mijar, 1.375.

Málaga.—Campillos, Tolox, Coín y Torre del Mar, 1.100; Vélez Málaga, 1.375.

*Escuelas elementales de niñas*

Granada.—Montefrío, Salobreña, Santafé y Huescar, 1.100.

Jaén.—Ubeda, 1.357; Frailes y Torredonjimeno, 1.100.

Almería.—Huercal Overa y Vélez Rubio, 1.375; Santa María de Nieva, 1.100.

Málaga.—Ardales, Almería El Burgo, Archidona, Algarrobo y Monda, 1.100.

*Escuelas de párvulos*

Granada.—Baza, 1.375.

Jaén.—Cazorla, 1.100.

## RECTORADO DE SANTIAGO

*Escuelas de párvulos*

Pontevedra.—Capital, 1.100.

## RECTORADO DE VALENCIA

*Escuelas superiores de niños*

Murcia.—Lorca, 1.900 pesetas.

*Escuelas elementales de niños*

Albacete.—La Roda, 1.100.

Castellón.—Cabanés, 1.100.

Murcia, Lorca, 1.650; Fuente Alamo y Marchena, 1.100.

*Escuela superior de niñas*

Murcia.—Yecla, 1.650.

*Escuelas elementales de niñas*

Albacete.—Villarrobledo, 1.100.

Alicante.—Villajoyosa, Altea y Albatera, 1.100.

Castellón.—Cuevas de Vinromá, 1.100.

Murcia.—Lorca, 1.650; Jumilla, 1.375.

Valencia.—Carcagente, 1.377; Ademuz, 1.100.

*Escuelas de párvulos*

Albacete.—La Roda, 1.100.

Alicante.—Orihuela, 1.650; Pedreguer, Concentaina, 1.100.

Murcia.—Lorca, 1.650.

## RECTORADO DE SEVILLA

*Escuelas elementales de niños*

Cádiz.—La Línea, 1.375 pesetas.

Canarias.—Tacaronte, 1.100.

Badajoz.—Granja de Torrehermosa y Azuaga, 1.100.

Huelva.—Minas de Riotinto, 1.100.

Sevilla.—Viso de Alcor, 1.100.

*Escuelas elementales de niñas*

Cádiz.—Tarifa, 1.375.

Canarias.—Marzo, 1.100.

Sevilla.—Alanis y Estepa, 1.100.

*Escuelas de párvulos*

Cádiz.—Sanlúcar de Barrameda, 1.650; Chiclana, 1.375.

Córdoba.—Lucena, 1.650; La Rambla, 1.375.

Sevilla.—Utrera, 1.100.

## RECTORADO DE ZARAGOZA

Teruel.—Auxiliaría de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros, 1.375 pesetas.

Logroño.—Santo Domingo, 1.100.

Navarra.—Cintruénico, 1.100.

Soria.—Auxiliaría de la práctica agregada á la Normal, 1.100.

*Escuelas elementales de niñas*

Zaragoza.—Tarazona, 1.100.

Huesca.—Monzón, 1.100.

*Escuelas de párvulos*

Teruel.—Capital, 1.650.

Huesca.—Graus, 1.100.

## RECTORADO DE OVIEDO

*Escuelas elementales de niñas*

Oviedo.—Gijón (Barrio del Carmen), 1.375 pesetas.

León.—Auxiliaría de la práctica agregada á la Normal de Maestras, 1.375.

(1) Tiene 305 pesetas para casa.



## RECTORADO DE SALAMANCA

*Escuelas elementales de niños*

Avila.— Piedrahita, 1.100 pesetas.

*Escuelas elementales de niñas*

Cáceres.— Arroyo del Puerco y Hervás, 1.100.

Zamora.— Villalpando, 1.100.

Salamanca.— Macotera, 1.100.

*Escuelas de párvulos*

Salamanca.— Béjar (del Salvador), 1.375.

Zamora.— Capital, 1.375.

Las escuelas que no tengan señalados emolumentos, disfrutará los legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias y demás documentos han de reunir las condiciones legales, debiendo tener en cuenta los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente Reglamento de provisión de escuelas.

Madrid 15 de Febrero de 1899.— El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta del 17 de Ferrero*).

## Sección Doctrinal

### TRABAJO PREMIADO

(De la *Gaceta de Instrucción pública*.)

**Educación completa de las niñas, teniendo en cuenta la misión de la mujer como hija, esposa, madre de familia y maestra. Condiciones de una buena maestra ó educadora (1).**

El fin de la vida y de la educación es la perfección humana: esta hermosa aspiración de la educación del hombre, consiste en darle de los hábitos necesarios para que convierta sus facultades físicas, afectivas, intelectuales y morales, en instrumento de felicidad para sí y para los demás.

Ocupándome en particular de las niñas, diré: que deben ser educadas haciéndoles adquirir tal suma de conocimientos y buenos hábitos, y que llegue á ser tal su perfección, que procuren ser el hoy y mañana la felicidad y la alegría de sus hogares. La mujer en su vida tiene una misión muy trascendental que cumplir, tanto en su casa

(1) Trabajo premiado por la *Gaceta de Instrucción Pública* con accesit en su último concurso.

como en la sociedad, en su estado como en su posición, y por eso la niña debe recibir (sobre todo en la escuela), la educación de tal modo, que todos los obstáculos que se le presenten en la vida, sepa vencerlos, preparándola para que sirva, como dueña de su casa y á la vez saber ser como una de tantas que están á sus órdenes, es decir, que sepan mandar con dulzura á las que están bajo su dominio, y obedecer con humildad á los superiores, que es en lo que se basa la sociedad.

En la vida hay varias clases de familias:

1.º Las pobres que necesitan de su trabajo para el sustento; si su educación es tal que reúna conocimientos, buen trato social y hábitos morales, le basta para que, todo el mundo las respete y las haga aparecer más ricas que las favorecidas por la fortuna y faltas de estos conocimientos. Estas familias con su talento obtienen lo necesario para su bienestar.

2.º Las familias medianas que aunque tienen lo necesario no tienen lo suficiente; estas deben adquirir la misma educación que las anteriores, pues su buena perfección les servirá de gran ayuda.

3.º Las familias acomodadas y ricas que no necesitan ganar el pan de cada día con su trabajo; pero, sin embargo, tienen que perfeccionarse tanto ó más que las anteriores; así que no solo deben adquirir hábitos para saber portarse con sus iguales, sino para saber dar el trato debido á sus inferiores, pues lo requiere una buena educación, y además dar gracias al Señor por los beneficios que les da, pedirle les conserve su posición, y caso de que un revés de fortuna les quitase los bienes temporales, seguir alabando á Dios, saber defenderse y esperar de todo el mundo, no el desprecio ni la compasión, sino el respeto y cariño que merece toda persona bien educada y además sabrán recuperar en parte los bienes perdidos.

De lo anterior expuesto, vemos que las niñas deben ser educadas con arreglo á todas las esferas sociales, y nada mejor que la escuela es la que se presta para el objeto, por ser donde concurren niñas de toda clase de familias: la maestra puede sacar gran partido en esta materia para ello no necesita más, que cierto tacto para que las niñas vean en la escuela, la atmósfera (digámoslo así) de todas las clases de familias, procurando que las que se vean realzadas por su posición ó fortuna se rebajen un tanto, y tratar de realzar algo á las más desgraciadas, y así, sin ellas darse cuenta de lo que han hecho,



saldrán al mundo el día de mañana dispuestas para todo lo que pueda ocurrirles.

Como de la educación es inseparable la instrucción, puesto que de ella pende, de la misma manera deben las niñas poseer la mayor instrucción posible, desde las materias más bajas, como son limpieza, cocina, lavado, planchado, costura, repaso, que son las que más realzan á la mujer, como la de adorno y literarias y artísticas, como son, toda clase de bordados y primorosas labores de punto y aguja, idiomas, dibujo, pintura, música, etc., cuanto más conocimientos posea, mejor será su educación é instrucción, pues con esta sucede como con cierta obra culinaria (el cocido) cuantos más elementos contribuyan á su ejecución (carne, jamón, tocino, etc.), mejor es su resultado (el caldo), así una persona que reúna muchísimos conocimientos instructivos, mejor será su educación y llegará más á la perfección apetecida: además todos los grados de instrucción, según sean las familias, puede á unas servirles de recreo y de utilidad á otras.

En vista de esto la mujer, ó mejor dicho la niña, debe saber los distintos cargos que puede desempeñar en su vida para cumplir debidamente su misión, así tiene, en primer lugar, que desempeñar su cargo *como hija*; para esto hay que hacerle comprender que después de Dios debe la vida á sus padres y, por lo tanto, es un deber la obediencia á ellos, el cariño, el respeto y veneración; procurarles el bienestar y la felicidad posibles, si alguna vez se ven necesitados, es un deber sagrado de las hijas sustentarlos, ayudarlos en sus enfermedades, y en caso de que falte la madre, saber regir la casa y tratar á sus hermanos con el mismo cariño que si fuese su propia madre.

Después de *hija*, es el deber de *esposa*: ha de saber el sagrado vínculo que la une á su consorte considerarle como un compañero que Dios le manda y así como el cuerpo sufre las penas del alma, y el alma los accidentes del cuerpo, saber ella también contribuir en las penas y alegrías de su esposo, haciéndole más llevaderas y resignadamente las primeras y gozándose en las segundas, ayudarle en sus trabajos y hacerle dulces las fatigas producidas por ganar el sustento necesario: con esto se conseguirán el cariño y la felicidad mutuamente.

(Se continuará).

## Sección Provincial

### SITUACIÓN GRAVE

El Cajero encargado de custodiar nuestros fondos falleció hace ya días y las cantidades que tenía recaudadas procedentes de los ingresos que habían efectuado los Recaudadores, están depositadas en cuenta corriente en la Sucursal del Banco de España á nombre del difunto como particular, no como Cajero.

De ahí resulta que á menos que ese buen señor se sirva mandarnos un cheque suscrito por él, continuarán los fondos de 1.<sup>a</sup> enseñanza depositados en dicha Sucursal. Al entretanto el trimestre vence, se aproximan las fiestas de Pascuas, los maestros no podrán cobrar y en su consecuencia no comerán empanadas, á no ser que las compren al fiado.

Nuestro colega *El Magisterio Balear* publicó dos artículos con el epígrafe «Cajas especiales de 1.<sup>a</sup> enseñanza» en los cuales se apuntaban los inconvenientes que en sí llevaba una cuenta corriente, además de que con ello se infringía la ley.

El caso que hizo la Junta provincial de Instrucción pública de dichos artículos está patente en el acuerdo de la misma de que continuasen los fondos como antes.

Dichos artículos iban suscritos con las iniciales H. M. que son las del habilitado Sr. Montaner, el cual dió en esa ocasión una prueba palpable de su ya acreditado celo en favor de los maestros y demostró una previsión digna de todo elogio á fin de evitar las deplorables consecuencias que hoy lamentamos.

No consiguió nada con sus artículos y como si obrara guiado por el presentimiento de lo que debía suceder, deseoso de evitar á todo trance el contratiempo que experimentamos, gestionó este asunto cerca de la Junta Directiva de la Asociación de Maestros, consiguiendo (no sin oposición) que la refe-



rida Junta solicitara oficialmente la Caja que la ley les concede.

Después de conseguido esto parecía ya cosa resuelta el logro de su deseo, pero al parecer los trabajos de zapa que se practicaron para impedirlo y que no tuvieron eco en el seno de la Junta Directiva de la Asociación, lo tuvieron en el de la Junta provincial, la cual en vez de resolver de plano un asunto de tanto interés para los maestros, pasó la referida instancia al estudio de una comisión compuesta por los Sres. Herreros, Font y Bárcia.

Al saber tal resolución ya vimos el alcance de ella. No comprendimos como una petición tan concreta del cumplimiento de la ley tuviera que ser objeto de un estudio especial.

Pasó una sesión, pasaron dos y esos señores vocales de la comisión que parecían prenda segura de buen resultado, defraudaron nuestras esperanzas; esos señores vocales que por su carácter y por su representación son los *papás* de los maestros; esos señores vocales que son permanentes; esos señores vocales que no entran á formar parte de la Junta designados por ningún partido político y que por consiguiente pueden obrar sin compromiso alguno, puesto que lo son por razón del cargo público que ejercen; esos señores vocales natos que constituyen la parte técnica de la Junta y por lo tanto son los que tienen en mayor escala el sagrado deber de conocer las leyes, de respetarlas y velar por los intereses de los maestros; esos señores vocales, repetimos, han dado carpe-tazo á la instancia de referencia.

Nosotros no somos entendidos en la tramitación que haya de seguirse para que la Junta pueda incautarse de las crecidas cantidades que obran en el Banco, pero desde luego podemos asegurar que hay para rato, puesto que seguramente tendrá que resolverse este asunto por la Dirección del Banco y no por la Sucursal de aquí, despues de transcurrido el plazo reglamentario para saber quienes son los herederos del difunto Sr. Font. Desde luego exijimos que no se demore un solo día el pago á los maestros.

Para estos casos es que la ley exige la fianza á los Cajeros, y bien sea del importe de la misma ó bien sea del peculio particular de los señores vocales de la Junta provincial que son todos personalmente responsables por no haber cumplido las prescripciones de la ley á pesar de la solicitud de los maestros, lo que importa es que estos no hayan de expiar las consecuencias de faltas que no han cometido.

Opinamos que el Banco no entregará los fondos á no ser á petición de parte y con las formalidades precisas; entendemos que esta parte ha de ser la misma Asociación de maestros puesto que es la más interesada; y creemos que la Junta provincial no hará nada oficialmente porque está desautorizada para ello por estar fuera de la legalidad. Por consiguiente urge que la Asociación despierte de su letargo y orientándose tome el rumbo más conveniente.

### Pagos

Recordamos que poco tiempo antes de dejar el mando el Gobernador que fué de esta provincia Sr. Guzmán, puso un telegrama al Excmo. Sr. Ministro de Fomento manifestándole estar cubiertas, todas las atenciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza en esta provincia.

¿Podrá decir lo mismo el Sr. Laá?

Finalizamos el tercer trimestre y nos consta que aún quedan débitos por el 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>

El Sr. Laá seguramente habrá dicho: como no tenemos Caja para custodiar los fondos de los maestros, poco importa que obligue á ingresar lo que buenamente no se ingresa para que despues haya de quedarse en el Banco.

Lo peor del caso, es que no solo se debe á los maestros los saldos que no han ingresado los Ayuntamientos, sino que los profesores de Menorca é Ibiza aun no han cobrado el aumento gradual del sueldo que debido á los loables esfuerzos del Sr. Roselló presidente de la Excma. Diputación Provincial se ingresó días antes de las Pascuas de Navidad.



¿Podría decirnos el Secretario de la Junta provincial si los maestros menorquines e ibicencos son de peor condición que los mallorquines, que ya cobraron dicho aumento aunque también con mucho retraso?

¿Como se explica que un Secretario que procede de la clase de los maestros demore el pago á sus compañeros?

¿Será verdad aquel adágio que dice que no hay peor cuña que la del mismo madero?

EL ECO DEL MAGISTERIO considerará á los señores vocales de la Junta provincial como suscriptores honorarios; en primer lugar por atención y como acto de deferencia; y en segundo lugar para que tengan ocasión de leer las disposiciones legislativas que con frecuencia tendremos que transcribirles para su conocimiento y efectos consiguientes.

Segun lo ultimamente legislado referente á pagos los maestros de Palma deben cobrar sus haberes mensualmente. Precisamente porque la ley lo dispone es que los referidos maestros cobran un mes cuando han vencido dos y aveces cuando está próximo á vencer el trimestre.

En esta ocasión no censuramos al Sr. Delegado de Hacienda porque es la Sucursal del Banco la que guarda el dinero como propiedad de Don Eugenio Font, difunto.

¡Que bochorno para la Junta provincial!  
¡Y aquellos señores vocales *natos* comen y duermen tranquilos! ¿No les remuerde la conciencia?

Esta vez nos toca censurar al Sr. Delegado de Hacienda por no haber deducido la parte que corresponde por 1.<sup>a</sup> enseñanza en los ingresos de Sta. Margarita; así es que los maestros de dicho pueblo están sin cobrar el haber del 2.<sup>o</sup> trimestre porque el Sr. Delegado ó sus subordinados habrán creído conveniente aplicar lo ingresado á cubrir otras atenciones.

Por lo tanto debemos advertir á dicha autoridad que su compañero de la provincia de Zaragoza fué amonestado por el Excelen-

tísimo Sr. Ministro de Hacienda, con motivo de haber acudido en queja la Asociación de maestros de dicha localidad por un caso análogo al de Sta. Margarita.

Como á nosotros antes de castigar nos gusta advertir, prevenimos á V. S., Sr. Delegado, que en lo sucesivo se sirva tener por norma en sus operaciones, al aplicar los recargos, la Real orden de 21 de Mayo de 1896, deduciendo de cada ingreso que efectuen los Recaudadores la parte correspondiente por 1.<sup>a</sup> enseñanza; de lo contrario si la Asociación de maestros de esta provincia no se siente con alientos y bríos suficientes para acudir contra V. S., lo haremos nosotros, antes que consentir se perjudiquen los intereses de los profesores, y quizá ocupe V. S. el número 2 en la lista de los amonestados.

Los ingresos de Palma, Sr. Delegado, deben ajustarse también á las prescripciones de la citada Real orden. Cada uno debe sufrir su correspondiente descuento. ¡Estamos!



**ADMISIONES**

SE ADMITEN

á precios convencionales.

Para informes dirigirse á la Redacción y Administración de este periódico, Plaza del Olivar número 6 pral. izquierda.